

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Pertenencia Rad 2015-00082

Estese a lo resuelto en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE (2)

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

Firmado Por:

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 09/09/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Ana

Constanza

Zambrano Gonzalez

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Villete

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e29c056f93d1f7aaca9eaa96b22ff0e9a0c6b7bf26d8e1bf9c1e8343b555f01

Documento generado en 08/09/2021 05:22:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Pertenencia Rad 2015-00082

Atendiendo las documentales que antecedes, se dispone:

1. Como quiera que el escrito que antecede, se encuentra sujeto a las previsiones del numeral segundo del Artículo 159 del Código General del Proceso, esto es, se encuentra la acreditación del fallecimiento de quien fungía como apoderado demandante, Dr. José Dircio Vasques Forigua, se decreta la suspensión del proceso de la referencia a partir de la notificación del presente proveído.
2. Por secretaría, compártase el vinculo del expediente a Angela Romero Sánchez.
3. Una vez se reanude el trámite, se continuará con el trámite conforme a derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE (2)

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Ana

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 09/09/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p></p> <p>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Constanza

Zambrano Gonzalez

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Villeta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

433871c7d088462ca83d51e7fc7b21c22286d9715dc4200bd9ca750162489fc4

Documento generado en 08/09/2021 05:22:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Expropiación Rad: 2015-00161

Teniendo en cuenta que se encuentra acreditada la inscripción en debida forma de la sentencia, ante el folio de matrícula inmobiliaria del bien expropiado, se dispone que, por secretaría, se disponga previa verificación la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran a ordenes de este estrado judicial en favor de los demandados.

Para efectos de la entrega de los depósitos, los mismos realícense a través de transferencia bancaria atendiendo la petición de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA	
Hoy, 09/09/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.	
CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria	

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Villeta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71b52a7abae8f7ce773bd506eb90eb904321e0b21eaaddfbcbb0c3cb3ece6a21

Documento generado en 08/09/2021 05:22:37 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Expropiación Rad: 2016-00015

Agréguese a los autos los linderos y áreas que fueron informadas por parte del apoderado demandante. Los mismos pónganse en conocimiento y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por otro lado, requiérase al actor para que sirva dar trámite al oficio dirigido ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, pues, necesario es para proseguir con el trámite del asunto tener por acreditada la inscripción de la medida ante el folio de matrícula correspondiente.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 09/09/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Villeta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd46b973fb7b2a2042a2d95afe271b63befb82729d4265a68e185cd7101de9e1

Documento generado en 08/09/2021 05:22:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Pertenencia Rad: 2017-00199

Atendiendo las comunicaciones que anteceden, se dispone:

1. Concédase efectos jurídicos a las constancias de edicto publicadas por parte del extremo demandante.
2. Por secretaría, procédase a realizar la inscripción ante el Registro Nacional de Emplazados.
3. Póngase de presente al togado actor, que el presente asunto ciñe cada paso a las previsiones que para los asuntos de pertenencia establece el Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 09/09/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Villeta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce2cd627022d0bafaad9e4a34465b3173549eb5f9bc541549a5784e4fb2a3fa4

Documento generado en 08/09/2021 05:22:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Rad: 2018-00247

Como quiera que la actualización a la liquidación de crédito se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 09/09/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Villeta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7e04ade45afeaab726de18859915e9efdd2a09689e97ca7466cac75ba9ae90

Documento generado en 08/09/2021 05:22:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo a continuación Ordinario Laboral Rad: 2019-00140

Previo a decidir lo que en derecho corresponda respecto a la solicitud de ejecución de la condena impuesta, se requiere a la secretaría de este Juzgado a fin de que se sirva liquidar las costas, para tal efecto, téngase en cuenta las agencias tasadas en primera instancia.

Cumplido lo anterior, retorne el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE (2)

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 09/09/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Villeta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f9e470a913f24aaebbd0c3a4827ad7e0dcbcabb7f3fdf8c70b16243a656f9b

Documento generado en 08/09/2021 05:22:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutiva Rad: 2019-00198

Atendiendo la solicitud que antecede, la cual proviene tanto de la apoderada de la parte ejecutante, así como la ejecutada, y por cumplirse con el lleno de los requisitos para tal fin, se dispone el desembargo de la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 106-29773, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada Caldas. Por secretaría, ofíciase como corresponda.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 09/09/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Villeta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d48bbd7dc0a04296801d9fb36cbd2385d0298c9dc4c00e1cb37a2b90d20397c

Documento generado en 08/09/2021 05:22:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutiva Rad: 2020-00032

Atendiendo la solicitud que antecede, la cual proviene tanto del apoderado de la parte ejecutante, así como de la parte ejecutada, y por cumplirse con el lleno de los requisitos para tal fin, se dispone el desembargo de la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 156-94207, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá. Por secretaría, ofíciase como corresponda.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 09/09/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Villeta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6eefbb92205ab699f59478384e4e893246d85965ee1953702906c809c2a5a26

Documento generado en 08/09/2021 05:22:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Rad: 2020-00120

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Con fundamento en el art 286 del Código General del Proceso, corregir el párrafo inicial del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, calendado 22 de abril de 2021, en cuanto a que la presente acción corresponde a un Ejecutivo de Garantía Real, y no, Ejecutiva Singular de Mayor Cuantía, como allí se indicó.
2. Adicionalmente, se adiciona el proveído 22 de abril de 2021, para señalar.

I. Respecto del pagare No. 8920086253.

4. Por la suma correspondiente a los intereses de mora desde la presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe el pago de la misma, a la tasa máxima legal permitida para el caso, liquidados sobre \$11.797.611, suma que corresponde al capital de las cuotas vencidas con anterioridad a la presentación de la demanda, de la obligación contenida en el pagaré descrito en el numeral I.

II. Respecto del pagare No. 90000001443.

7. Por la suma correspondiente a los intereses de mora desde la presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe el pago de la misma, a la tasa máxima legal permitida para el caso, liquidados sobre \$545.209.12, suma que corresponde al capital de las cuotas vencidas con anterioridad a la presentación de la demanda, de la obligación contenida en el pagaré descrito en el numeral II.

III. Respecto del pagare No. 20990199113

10. Por La suma correspondiente a los intereses de mora desde la presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe el pago de la misma, a la tasa máxima legal permitida para el caso, liquidados sobre \$1.296.908.22, suma que corresponde al capital de las cuotas vencidas con anterioridad a la presentación de la demanda, de la obligación contenida en el pagaré descrito en el numeral III.

3. La anterior decisión, notifíquese conjuntamente con el auto de 22 de abril 2021.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLET A - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Hoy, 09/09/2021 se notifica la presente providencia por anotación en

Estado No. _____.



CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Villeta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffb7cd75c606d26050c78a0478e7ab645da99cacd76f8e62c0f45f71120b1af6

Documento generado en 08/09/2021 05:22:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Pertenencia Rad: 2021-00013

Atendiendo las documentales que anteceden se dispone:

1. Concédase efectos jurídicos a las vallas debidamente instaladas y de las que acredita a través de fotografía el apoderado actor.
2. Por secretaría, ofíciase nuevamente a la Alcaldía Municipal de Nocaima, en los términos de la comunicación remitida, téngase en cuenta que deberán suministrarse los datos solicitados.
3. Téngase por notificado a los demandados Servicios Mafersis Ltda. Quien dentro de la oportunidad procesal y a través de apoderado judicial contestó la demanda.
4. Reconózcase personería al abogado Helmer Enrique Gutiérrez Luque, en los términos y para los fines del poder a él conferido.
5. Acreditado el emplazamiento y la instalación de la valla, por secretaría procédase a la inscripción de los indeterminados ante el Registro Nacional de Emplazados.
6. Téngase en cuenta para efectos de notificación el correo electrónico comunicado por la parte demandante.
7. Se deja constancia de que el apoderado demandante recorrió en tiempo las excepciones que fueron propuestas por la pasiva.
8. Agréguese a los autos la comunicación remitida por parte de la Agencia Nacional de Tierras.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 09/09/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Villeta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1360fc4adf80631755697fc50c62d68517e80b44192ada3ef27ca41ac158ed70

Documento generado en 08/09/2021 05:22:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Pertenencia No. 2021-00043

Atendiendo las comunicaciones que antecede, se dispone:

1. Concédase efectos jurídicos a la fotografía de la valla allegada por parte del apoderado actor. En consecuencia, por secretaría, realícese la inscripción ante el Registro Nacional de Emplazados.
2. Agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la comunicación remitida por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
3. La comunicación emitida por la Oficina de Planeación Municipal, incorpórese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 09/09/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Villete

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1628d7056fe89312f625ee98a221cf970ae56af0a758ab4240ff35a02f41258d

Documento generado en 08/09/2021 05:22:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Pertenencia No. 2021-00044

Atendiendo las comunicaciones que antecede, se dispone:

1. Concédase efectos jurídicos a la fotografía de la valla allegada por parte del apoderado actor. En consecuencia, por secretaría, realícese la inscripción ante el Registro Nacional de Emplazados.
2. Agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la comunicación remitida por parte de la Unidad de Atención y Reparación Integral de Víctimas.
3. La comunicación emitida por la Oficina de Planeación Municipal, incorpórese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 09/09/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Villeta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f83066e1e7d885ccac7d371bf36c12cf9ce5a3a60077c9b3766c01218013dbac

Documento generado en 08/09/2021 05:22:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Pertenencia No. 2021-00045

Atendiendo las comunicaciones que antecede, se dispone:

1. Concédase efectos jurídicos a la fotografía de la valla allegada por parte del apoderado actor. En consecuencia, por secretaría, realícese la inscripción ante el Registro Nacional de Emplazados.
2. Agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la comunicación remitida por parte de la Unidad de Atención y Reparación Integral de Víctimas.
3. La comunicación emitida por la Oficina de Planeación Municipal, incorpórese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 09/09/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Villete

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1a762da5c96f4e92520e629ab436aa3a3824ed7fc4591390082af554047b6cb

Documento generado en 08/09/2021 05:23:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**